

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**MINISTERIO DE MARINA.**

*Real orden.*

Excmo. Sr.: Por Real orden de 6 del actual, expedida por este Ministerio de acuerdo con el de la Guerra, se ha dispuesto que los individuos de infantería de Marina que se encuentran con licencia ilimitada y reserva, afectos á los batallones de depósito y reserva, del Ejército, sean altas desde la revista de Octubre próximo en los de igual denominacion creados recientemente en dicho cuerpo; debiendo, segun la provincia en que residan, causar dicha alta en los batallones que á continuacion se expresan.

A los batallones de depósito y reserva número 1, cuyos cuadros se encuentran en San Fernando (Cádiz), los que residan en las provincias de Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, Madrid, Málaga, Segovia, Sevilla y Toledo

A los batallones de depósito y reserva número 2, cuyos cuadros se encuentran en Ferrol, los que residan en las de Alava, Búrgos, Coruña, Guipúzcoa, Leon, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Y á los de depósito y reserva número 3, cuyos cuadros se encuentran en Cartagena, los que residan en las de Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellon, Cuenca, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

En su vista, y con objeto de que teniendo esta soberana resolucio la mayor publicidad posible pueda llegar á conocimiento de los interesados; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer me dirija á V. E., como de su Real ór-

den lo verifico, interesándole se digne ordenar á las Autoridades dependientes de ese Ministerio de su cargo la insercion de ésta en los *Boletines oficiales* de las provincias, y á la vez que faciliten con exactitud y eficacia los antecedentes que puedan pedírseles por los Jefes de infantería de Marina á fin de que tengan noticia cierta del paradero de los individuos por quienes se les interroga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1882.

FRANCISCO DE PAULA PAVIA.

Sr. Ministro de la Gobernacion.

**Gobierno civil.**

*Seccion de Fomento.*

Ignorándose el domicilio de Doña Clotilde Cerdá y Bochs, se la cita por el presente á fin de que se persone en dicha Seccion en los dias hábiles, de doce á cinco de la tarde, para enterarla de un asunto que la concierne.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.

**Comision provincial**

Y SEÑORES DIPUTADOS RESIDENTES EN LA CAPITAL.

*Acta de la sesion celebrada en 2 de Agosto de 1882.*

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

*Señores de la Comision.*—Cassá.—Mellado.—Serantes.—Narbon.

*Señores Diputados asistentes.*—Gomez Parreño.—Guillen.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Melgar.—Morcillo.—Oriol.—Prast.—Retortillo.—San Martin de la Vara.

Abierta la sesion á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se adoptan las resoluciones siguientes:

Quedar enterada de fina comunicacion del Colegio de Farmacéuticos de Madrid, en que manifiesta su agradecimiento á la Diputacion por el donativo de 1.000 pesetas que en 12 de Mayo último acordó entregar á dicho Colegio para la exposicion de sus productos, y rogándose den las órdenes para que su Te-

sorero Sr. Fernandez Izquierdo pueda hacer efectiva la suma indicada; pasando esta comunicacion al Sr. Ordenador de pagos para estos efectos.

Dada lectura de una comunicacion del Consejo de Higiene y Sanidad de la Beneficencia provincial, proponiendo se imprima el reglamento de dicho Cuerpo, precedido del acuerdo de su creacion, del de la aprobacion del reglamento, lista de los miembros del Consejo y escalafon general del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, que se provea la vacante que existe de Profesor auxiliar de su Secretaría por fallecimiento del Sr. Urioste, y que se autorice al Decano para nombrar comisiones de Profesores de los asilos de la Beneficencia que manifiesten las necesidades de los mismos, para que el Consejo en su vista pueda redactar un razonado informe y elevarlo á la Corporacion, la Comision y señores Diputados asistentes resuelven de conformidad, y en cuanto al nombramiento de Profesor auxiliar, que pase la comunicacion á la Comision respectiva en tiempo oportuno.

Suscribirse á 12 ejemplares de la publicacion *Historia de la ciudad de Alcalá de Henarís* que publica D. Estéban Azafia.

Aprobar la propuesta hecha por el Director del Hospital provincial, y autorizar al mismo para que adquiriera un uniforme con destino al sereno del establecimiento nombrado del comercio por el Sr. Alcalde de Madrid, y que el gasto se abone con cargo al capítulo de vestuario de porteros y mozos del asilo.

Inscribir en el padron ó matricula del impuesto sobre perros á los cuatro que en el Hospital provincial existen para custodia del establecimiento, y abonándose el gasto con cargo á imprevistos.

Dar de baja definitivamente y por diferentes causas reglamentarias, á los acogidos Joaquin Pozuelo, Francisco Cubedo, Ricardo Martin, Luis Moreno, Benito Martin, Teodoro Moltó, Eulogio Ruiz, Rufino Martin, Domingo Novo, Joaquin Ruiz, Victoriano Olivares, Benigno Barreiros, Agustín Sanz, Baldo-mero Lopez, Isaac Martin, Ramon de Santa Rosa, Simon de San Wenceslao, Venancio de San Félix, Zoilo Ramos, Francisco de San José, Anacleto Fernandez, Rafael Martin, Alejandro Tranco, Julio Muros, José María Sarader, Vicente Gonzalez, Manuel Antonio Cándido Gerardo, Victor Ambrosio de Diego, Pablo de San Juan, Enrique Marin, Ezequiel Hernandez, Antonio Ciriza, Antonio Diaz, José María Folgueiras, Gregorio Vazquez, José Noguerras, Ricardo del Alamo, Manuel Tomil.

Denegar el permiso solicitado por D. Rafael Brunet para colocar una lápida conmemorativa de la apertura de la calle de Santa Isabel, en razon á que no es definitiva, y que la oficial, aunque provisional, tuvo lugar en 5 de Marzo de 1879.

*Personal.*

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Sr. Secretario de la Corporacion, Ilmo. Sr. D. Camilo Pozzi, y disponer que durante la ausencia de dicho señor se encargue de la Secretaría el Oficial mayor de la misma.

Se da cuenta de las solicitudes de varios Sres. Profesores del Cuerpo médico-farmacéutico pidiendo licencia, y de conformidad con la manifestacion hecha por el Sr. Morcillo, relativa á que sin oponerse á que se otorguen, se hace necesario hacer presente al Sr. Decano que de conformidad con el reglamento vigente, la sustitucion de los indicados Profesores, así como la de los que en lo sucesivo obtengan tambien licencia, ha de ser siempre por otros Profesores del mismo cuerpo, se acuerda conceder 45 dias de licencia por enfermedad y con arreglo al reglamento á los Sres. D. José María Esquerdo, D. Antonio Brieva, Don Elías de Laburu, D. Julian Ortiz de Lanza, D. Angel Garrido é Isidro, y un mes á D. José Eugenio Olavide.

Conceder un mes de licencia por enfermedad, con arreglo al acuerdo de 1.º de Mayo último, y entendiéndose que no empezarán á usar de ella hasta que les corresponda en turno, segun lo propuesto por el Sr. Decano, á los Practicantes Don Casimiro Ballesteros, D. Cipriano Ayuso, D. José Joaquin Sanz y Blanco, D. Carlos Fernandez, D. Julian Vaca Mayor, D. Alfredo Torre, D. Benito Augusto Morales y D. Francisco Enrique Rubio; y para asuntos propios á D. Andrés Valda.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con arreglo al reglamento, al Ayudante mayor de Medicina D. Emilio Santos y Alonso.

Admitir las dimisiones de los Practicantes de 1.ª y 2.ª clase y supernumerarios de Medicina respectivamente, á los Sres. D. Dámaso Lopez Martinez, Don Carlos Castro, D. Francisco de Asis Rubio y Gomez y D. Antonio Gallego y Vasco, y al de 1.ª de Farmacia D. Fermín Palenzuela; declarar vacantes estas plazas, y correr las escalas en la forma que corresponda.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Sr. Archivero de la Corporacion D. Ramon Molina, encargándose de dicha dependencia el Auxiliar de la misma D. Pablo Uruñuela.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo á los empleados de estas oficinas Sres. D. Agapito Estéban Vivero, D. Venancio Torrea, D. Joaquin Cerdan, D. Eusebio Jerez, D. José María Culebras, D. Vicente Gomez y D. Mariano Olalla.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Director del Hospital de San Juan de Dios D. Juan José Villanueva, encargándose interinamente de este cargo el Sr. Interventor del mismo establecimiento.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Profesor de la Escuela de párvulos del Hospicio D. Juan de Macías y Juliá.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Arquitecto de distrito de esta provincia Sr. D. Enrique de Vicente y Rodrigo.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Inspector de Sección del Hospicio D. Domingo Arias.

Se da cuenta de un dictamen del Negociado de Personal, proponiendo sea repuesto en el cargo de Practicante de 2.ª clase de Medicina en el último lugar y cuando haya vacante, D. Nicolás Muñoz Maqueda.

El Sr. Morcillo ruega se lea el artículo del reglamento de la plana menor del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia, que trata de llevar á efecto las reposiciones de Practicantes.

Leído que fué por el Sr. Secretario, el Sr. Morcillo manifiesta que en uno de los artículos del citado reglamento, que no recordaba cuál era en el momento, se indica que en caso de enfermedad justificada se acceda á esta clase de peticiones, pero que en el presente parece no se justifica, y por lo tanto ruega que sea retirado el dictamen, aplazándolo para la próxima reunión de la Diputación.

A petición de varios Sres. Diputados se lee por el Sr. Secretario la solicitud del interesado é informe emitido en la misma por el Sr. Decano, resultando plenamente justificada la pretensión del solicitante.

El Sr. Cassá, á nombre de la Comisión, propone se acceda á la reposición del Sr. D. Nicolás Muñoz Maqueda en el cargo de Practicante de 2.ª clase de Medicina, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Diputación.

Rectifica el Sr. Morcillo, manifestando que en vista de los documentos leídos nada tiene que objetar contra la reposición, y así se acuerda.

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido con motivo de la instancia suscrita por los Practicantes del Cuerpo médico-farmacéutico D. Ramiro Ruiz Vidal y D. Eleuterio Segura Ruiz, pidiendo ser nombrados Practicantes de primera clase antes que los repuestos en sesiones anteriores, en cuyo dictamen se propone que no se acceda á lo solicitado por los citados Sres. Ruiz Vidal y Segura Ruiz, llevándose á efecto la reposición antes referida; y que en lo sucesivo y para evitar reclamaciones análogas á la presente, se sienta el precedente de que de cada tres vacantes que ocurran en las diferentes clases de Practicantes de la Beneficencia, una sea destinada para aquellos que justificadamente soliciten y obtengan reposición en sus cargos, y las otras dos para los que cumpliendo los requisitos del reglamento de la plana menor, les corresponda el ascenso por riguroso escalafón.

El Sr. Morcillo dice que tratándose en el dictamen leído de una cuestión que afecta en cierto modo al precepto reglamentario en este particular, no debe considerarse urgente, y reservarse para que la Diputación la resuelva en su día. Pide que sea retirado el dictamen, otorgándose entre tanto las reposiciones que se soliciten con arreglo al indicado reglamento y como hasta hoy se ha venido realizando.

Se acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Morcillo.

Nombrar Capellan 2.º de la clase de terceros del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial á D. Pedro García Morós.

Nombrar Peones-camineros de la provincia á D. Francisco Conde Molina y á Víctor Villa Montero.

Acceder á lo solicitado por los Practicantes de 1.ª y 2.ª clase de Medicina respectivamente D. Manuel Amaro y Don Pedro Zapatero, que reclaman los haberes que han dejado de percibir en el mes de Junio último á causa de no haber podido firmar la nómina, el primero por hallarse enfermo y el segundo con licencia, y declarar de abono las 41 y 33 pesetas que respectivamente corresponde á cada uno de ellos, debiendo formarse al efecto

una nómina especial y satisfacerse dicho gasto con cargo al período de ampliación del ejercicio de 1881-82 á que pertenece.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Regente de la Imprenta del Hospicio D. Cristóbal González.

Nombrar Médico 7.º supernumerario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial á D. Antonio García Cuello, de conformidad con la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones á dicha plaza; y manifestar á los dignos individuos que han formado dicho Tribunal la satisfacción con que esta Corporación ha visto la laboriosidad, celo é inteligencia que han demostrado en el desempeño de su difícil cometido.

Conceder 15 días de prórroga con arreglo al reglamento á la licencia que se halla disfrutando el Profesor del cuerpo facultativo D. Antonio Espina.

#### Fomento.

Disponer que se proceda á la recepción definitiva de las obras de reparación del ponton situado sobre el arroyo de Tórtolas, en el camino de San Martín de Valdeiglesias al límite de la provincia, autorizando al Sr. Director facultativo de Caminos para practicar dicha operación.

Disponer asimismo que por el expresado Sr. Director se proceda á la recepción definitiva de las obras de construcción de las casillas para Peones-camineros de la carretera de Navalcarnero á Cadaíso.

Conceder al contratista de las obras del camino vecinal de Húmera á enlazar con el de Boadilla á la carretera de Extramadura, cuatro meses de prórroga para terminar dichas obras, y disponer que se comunique al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el informe emitido por el señor Director facultativo acerca de la pretensión del contratista de que se le conceda aumento de distancia en el transporte de la piedra para el afirmado, á fin de que aquella Corporación manifieste si se halla conforme con el aumento que se propone, toda vez que ha de contribuir con el 20 por 100 del mismo, y exponga en otro caso lo que estime oportuno.

Informar al Sr. Gobernador que es conveniente la construcción de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Vicalvaro por Barajas, puesto que ninguna reclamación se ha presentado en contra, y ha de establecer la comunicación de los referidos pueblos entre sí con la carretera general de Aragón y en su día con la línea férrea de Zaragoza, facilitándoles los medios de dar salida á sus productos con notable beneficio de aquellos y provecho general del país.

Aprobar el cuadro que demuestra el estado en que se hallan las carreteras provinciales y caminos vecinales, y remitirle al Sr. Gobernador de la provincia que le tiene reclamado.

Aprobar la nómina de indemnizaciones al Cuerpo facultativo de caminos por salidas en el mes de Julio, importante 125 pesetas.

Devolver al Ayuntamiento de Aravaca la instancia que ha dirigido pidiendo subvención para terminar las obras de reparación de la escuela, á fin de que complete el expediente con los documentos que fija la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 6 de Agosto de 1877.

#### Gobernación.

Informar al Sr. Gobernador que procede expedir comisión de apremio contra el Ayuntamiento de Colmenar Viejo á fin de que el de Alcobendas sea reintegrado de 3.275 pesetas 68 céntimos que este adeuda aquel por socorro á presos pobres.

Devolver á los vecinos de San Agustín las solicitudes presentadas acerca de aprovechamientos de bienes comunales para que acudan al Ayuntamiento respectivo, que es al que corresponde entender en su petición, sin perjuicio de que después pueda intervenir la Autoridad superior gubernativa de la provincia, y previniéndoles á los autores de aquellas solicitudes que procuren en sus escritos la mayor claridad y sencillez en la expresión y forma de sus conceptos si ha de

tenerse de ellos un juicio claro y acertado.

#### Contaduría.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Setiembre próximo por el ejercicio de 1882 á 83, importante 321.035 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Setiembre por el presupuesto ampliado de 1881-82, importante 339.000 pesetas.

Aprobar la distribución del crédito mensual de gratificación á escribientes y auxiliares procedentes del Hospicio en la forma que aparece de la nómina propuesta por la Contaduría.

Repetir la consulta dirigida á las oficinas de Hacienda que en 10 de Julio se hizo, sobre la forma de hacer el reintegro prevenido por Real decreto de 12 de Mayo, y caso de ser su resolución negativa, reintegrar desde luego con cargo á imprevistos las faltas notadas y que en junto resultan ser de 224 pesetas 68 céntimos, y acerca de si son ó no compensables los sellos que indebidamente se encuentran en las cuentas; y dirigir las oportunas comunicaciones para determinar si ha tenido cumplimiento el resto del acuerdo de 22 de Mayo.

Satisfacer á Felipe González Calvo ó su apoderado Juan Manuel Bries, la suma de 500 pesetas con que fué agraciada como dote Hermenegilda Blasco en el sorteo de 28 de Febrero de 1878 para solemnizar el primer casamiento de S. M., en razón á haber justificado su matrimonio con el González.

Satisfacer á Miguel Estéban y Estéban, marido de María Juana Madroño y Rico, la suma de 500 pesetas con que como dote fué agraciada aquella en el sorteo de 21 de Junio de 1875 para conmemorar el advenimiento al trono de S. M.

Acceder por gracia especial y en consideración á las circunstancias que concurren, á lo solicitado por el acogido del Hospicio Domingo González Freige, entregándole la cantidad de la Caja de Ahorros con que fué agraciado como premio en el sorteo de 10 de Enero de 1876 para solemnizar el cumpleaños de S. M. el Rey en el 1.º de su reinado.

Leído el dictamen acerca del repartimiento provincial para el año económico de 1882-83, el Sr. Narbon manifiesta que aun después de las rectificaciones hechas hay algunos errores que subsanar, como sucede con la cuota que se fija al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, é indica la necesidad y conveniencia de oficiar de nuevo á la Delegación de Hacienda para determinar la verdadera cifra por que tanto el citado Ayuntamiento como el de Alameda del Valle deben contribuir, quedando por consiguiente en suspenso la parte del dictamen que se refiere á los aumentos en el cupo repartido hasta depurar la verdad de los hechos.

El Sr. Morcillo se lamenta de dichos errores: dice que el menor ingreso que resulta por virtud de estas rectificaciones representa igual suma de gastos presupuestos que no podrán ser satisfechos, y considera muy difícil si no imposible hacer economías para enjugar el déficit que forzosamente resultará; por lo que considera digno de llamar la atención de los Sres. Diputados el dictamen que se discute, á fin de adoptar una resolución que ponga término á estas reclamaciones y compense los perjuicios que deja indicados.

Se acuerda de conformidad con lo propuesto, excepción hecha de lo que se refiere á los Ayuntamientos de Alameda del Valle y Miraflores de la Sierra, que se oficiará de nuevo á la Delegación de Hacienda á fin de que con presencia de todos los datos necesarios al efecto fije en definitiva las cifras que les correspondan satisfacer por contribuciones directas al Estado, para determinar á su vez esta Corporación las de repartimiento por contingente provincial.

Se da cuenta del dictamen de la Contaduría, relativo á las transferencias de crédito en el presupuesto de 1881 á 82, en el que se propone fijarlas en definitiva en la forma que se expresa á continuación, así como dar conocimiento al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, rea-

lizando desde luego las operaciones correspondientes.

#### PRESUPUESTO ESPECIAL DEL HOSPITAL PROVINCIAL.

De la consignación de Resultas á la de Víveres, 48.497'56.

De la de Practicantes á la de Generales, 2.517'76.

#### PRESUPUESTO ESPECIAL DE SAN JUAN DE DIOS.

De la consignación de Víveres á la de Generales, 2.000.

#### PRESUPUESTO ESPECIAL DEL HOSPICIO.

Del crédito de Gastos generales á Víveres, 17.000.—Del de Botica á Practicantes, 37'54.—De Ropas á Reproductivos, 5.400.—De Educación á Reproductivos, 4.900.—De Cargas á Reproductivos, 2.100.—De Culto á Reproductivos, 1.100.—De Generales á Reproductivos, 4.900.

#### PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA.

Del cap. 4.º de la sección 2.ª, 14.540, distribuidas en la forma siguiente:

Al cap. 1.º, art. 1.º, Material, 11.653; al cap. 2.º, art. 1.º, Quintas, 2.087; al capítulo 3.º, art. 1.º, BOLERIN, 800.

El Sr. Lopez dice que la Diputación había consignado para gastos de talleres 10.000 pesetas; que posteriormente, al formar el presupuesto adicional, se amplió el crédito con 8.000 más, y llama su atención el exceso que resulta y que hace indispensable la transferencia, por lo que desea se oficie al Sr. Director del Establecimiento pidiéndole las explicaciones necesarias á demostrar la necesidad y conveniencia de la notable diferencia que se observa entre lo consignado y lo gastado.

El Sr. Cassá manifiesta que en vista de la mocion del Sr. Lopez, se pedirían informes al Sr. Director del Hospicio respecto á la diferencia que se observa por lo gastado en los talleres, no abonándose suma alguna de esta procedencia hasta obtener las explicaciones convenientes.

El Sr. Lopez rectifica, y se acuerda de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, así como pedir al Sr. Director del Hospicio las explicaciones necesarias relativas al aumento de gastos en los talleres del Establecimiento.

#### Beneficencia.

Sacar á subasta el suministro de drogas á las oficinas de farmacia de los hospitales Provincial y de San Juan de Dios por término de un año, bajo las condiciones y precios que se fijan en el pliego para cada una de las distintas sustancias y productos á que se refiere, y consistiendo la licitación, que se anunciará con 20 días de anticipación, en la rebaja del tanto por 100 del importe de todos los suministros.

Declarar improcedente la protesta suscrita por D. Tomás Aguilar, presentada por consecuencia de la subasta para el suministro de arroz á los establecimientos de Beneficencia, aprobando el acuerdo del Sr. Presidente del acto, que desestimó la proposición de dicho señor porque se presentó acompañada de resguardo de fianza que era insuficiente según el pliego de condiciones previamente publicado; y adjudicar definitivamente este servicio á D. Vicente Torres Llorente con estricta sujeción al referido pliego y en precio de 53 céntimos de peseta cada kilogramo de arroz que suministre.

Aprobar igualmente la subasta celebrada para el suministro de pastas, adjudicando el servicio á D. Vicente Torres Llorente, como mejor postor, en precio de 57 céntimos de peseta cada kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de judías, adjudicando el servicio á D. Vicente Torres Llorente en precio de 56 céntimos de peseta cada kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de sanguijuelas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, adjudicando este servicio á D. Cipriano

Gonzalez como mejor postor, en precio de 98 céntimos de peseta cada docena.

Devolver á D. Eustasio Blasco la fianza que tenía constituida como contratista de leñas á los establecimientos de Beneficencia, por haber terminado sin responsabilidad su compromiso y satisfecho el consiguiente impuesto del Tesoro.

Devolver á D. Vicente Torres Llorente la fianza que tenía constituida como contratista de garbanzos, en que ha cesado sin responsabilidad alguna, y satisfecho el impuesto consiguiente á su suministro.

Devolver á D. Vicente Torres Llorente la fianza que tenía constituida como contratista de jabon, por haber terminado sin responsabilidad su contrata y satisfecho el impuesto que á la misma afecta.

Devolver á D. Francisco Rugama la fianza que había prestado para responder del suministro de pimenton y sal que estuvo á su cargo durante un año, por no estar afecta á responsabilidad alguna y haber satisfecho el impuesto del Tesoro.

Devolver á D. Francisco Rugama la fianza que tenía constituida para responder del suministro de chocolate á los establecimientos de Beneficencia que ha estado á su cargo durante un año, y en que ha terminado sin responsabilidad, pagando oportunamente el impuesto que al mismo correspondía.

Abonar los gastos que ocasione á Sor Francisca Laregui y Sor Francisca Pesques, Hermanas de la Caridad del Hospital provincial, el tomar las aguas y baños de la Puda de Monserrat; á Sor Javiara Elgarreta, que lo es del Hospital de San Juan de Dios, los de Sobron; y á Sor Concepcion Mazon, Sor María Juana Iriondo y Sor Clea Pelaez, que lo son de la Inclusa, los baños de mar; todas á reserva de presentar la oportuna cuenta justificativa.

Que con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto del Hospital provincial se adquiera una mula para el carro de dicho establecimiento en reemplazo de la que ha sido desechada; advirtiéndole al Sr. Director que la oportunidad de estar ahora muy barato el ganado mular permitirá hacer la adquisición ventajosamente.

Aprobar las cuentas presentadas por el Excmo. Sr. Visitador eclesiástico de la administración en el año económico de 1881-82 de la Memoria fundada por D. Juan de España y Moncada, dando ingreso en Depositaria al saldo que arrojan de 828 pesetas 18 céntimos con destino por iguales partes á los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, á la Inclusa y al Hospicio.

Aprobar las cuentas rendidas por el Depositario de fondos provinciales de la administración de los bienes procedentes de la herencia de D. José Agundez y Yanguas durante el primer semestre del corriente año, dándose ingreso con destino al Hospital provincial al saldo de 3.620 pesetas 94 céntimos, y comunicándose al Sr. Gobernador, con remision de copia del acuerdo, á los efectos de la cláusula quinta del testamento bajo que falleció dicho Sr. Agundez.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados por la traslación de dementes al Manicomio de San Baudilio de Llobregat que tuvo lugar en 14 de Julio último, fijándolos en 1.419 pesetas, y autorizando el reintegro de 81 pesetas hecho bajo cargarme núm. 5, para que con la cuenta aprobada sirva de comprobante al libramiento de 1.500 pesetas expedido con este objeto.

Aprobar las cuentas de gastos ocasionados por estancias de dementes, presentada por el Presidente de la Junta administrativa del Manicomio de San Baudilio de Llobregat y referente al mes de Junio próximo pasado, declarando en su consecuencia de abono la cantidad de 5.472 pesetas 50 céntimos, importe de las mismas.

Reclamar al Administrador de las fincas rústicas del Hospital provincial que posee en la provincia de Ciudad-Real, tituladas Quintos de Casa Blanca y Cañada Lobosa, documento que acredite en quién reside hoy la personalidad del arrendatario que ha fallecido D. Jorge Pozuelo, si

en los herederos, manifestando en este caso quiénes son, ó en los testamentarios, por estar todavía en curso la testamentaria.

Entregar á D. Pedro Quirós la cartilla de la Caja de Ahorros núm. 11.543, perteneciente á Luciana Romero Quirós, colegiala que fué de la Paz y hoy religiosa en el convento de Santa Clara de Trujillo, para que en nombre de la misma haga efectivo el capital de 25 pesetas que representa y los intereses que tenga devengados, pasándose las órdenes oportunas al efecto. Quedar enterada del cobro de intereses en la Caja de Depósitos de otro capital que perteneció á la acogida que fué del Hospicio Angela Pol y Rico; disponer que la parte de estos intereses convertible en papel de la nueva Deuda de 4 por 100, lo sea oportunamente; reproducir al Sr. Gobernador la comunicación de 9 de Junio anterior para que autorice el cobro de los intereses del mismo capital devengados en los años 1872 y 1873; y reclamar del Depositario un estado expreso de las cantidades de que se haya hecho cargo á consecuencia del acuerdo de 2 de Diciembre último, con fechas, procedencia y destino que hayan tenido ó deban tener.

Acceder á lo solicitado por las colegialas que fueron de la Paz María Igual y Tiburcia Gomez, gestionándose el pago de los dotes que dicen pertenecerles, fundados por Doña Joaquina Coello de Ordobas, á cuyo efecto se reclame testimonio del testamento-memoria bajo que falleció dicha señora; se pregunte por medio de atenta comunicación á D. José Paulino Gomez, su testamentario, si la última voluntad de esta señora en cuanto se refería al Colegio de la Paz ha tenido el debido cumplimiento, y en qué forma, y que las referidas colegialas reclamantes presenten sus respectivas partidas de casamiento en forma legal.

Remitir al Excmo. Sr. Visitador eclesiástico copia del Real despacho de 15 de Marzo de 1774, expedido por el Cardenal Arzobispo de Toledo, para que los acogidos del Hospicio pudieran pedir limosna á la puerta y dentro de los templos parroquiales, acompañada de atenta comunicación que interese su caritativo celo en pro del Hospicio para que haga revocar la orden de los Parrocos de San Martin y de Nuestra Señora del Carmen (Santa Cruz) prohibiendo el establecimiento de sillas por los acogidos de aquel asilo en los referidos templos, toda vez que supone el uso más moderado y legítimo que puede hacerse de aquella Real licencia ó autorización.

Dar las gracias al Cuerpo médico-facultativo de la Beneficencia provincial por la claridad, método y acierto con que están redactados los partes médico-estadísticos de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.

Que pase á informe del Cuerpo de Letrados el expediente instruido sobre la denuncia hecha por D. Domingo Enrique Achucarro, relativa á considerar al Hospital provincial con derecho á la propiedad de la casa-convento de San Plácido de esta Corte, acompañada del testimonio judicial obtenido para justificar el derecho, á fin de que el referido cuerpo proponga lo referente á reclamar los documentos que sean necesarios, como la forma en que se haya de requerir á la comunidad de Religiosas, y caso de resistencia, cuál es el procedimiento que deberá emplearse.

Autorizar á Bonifacio Escobar y su esposa Santa García para prohiar al acogido del Hospicio Juan de Tórtoles, procedente de la Inclusa, previa escritura pública de prohiamiento, segun lo han solicitado.

Abonar á la acogida que fué del Hospicio Andrea Isidra García, casada con Tiburcio Luis Guerrero, la dote de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 16 de Noviembre de 1866.

En vista de lo que resulta del expediente de investigación de bienes de la Beneficencia provincial, poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado la demora con que se tramitan los

expedientes que esta Corporacion tiene incoados en la Delegacion de Hacienda de la provincia á pesar de lo que dispone la ley y reglamento de 31 de Diciembre último; participándole asimismo que tiene expedientes relativos á otras tantas ventas por desamortizacion de bienes á la Beneficencia de esta provincia y que radicaban en la misma, que se han extraviado ántes de ultimarse en dicha Delegacion, sin que puedan ser habidos por más reclamaciones que al efecto se hacen; rogándole se digné poner remedio á tan lamentables defectos administrativos. Rogar á los Sres. Delegados de Hacienda de Córdoba y Segovia remitan con toda urgencia á la Direccion respectiva las relaciones de renta líquida, que previene la instruccion, de los bienes de la Inclusa que se enajenaron en Diciembre de 1874 y Abril de 1876 respectivamente en sus provincias. Quedar enterada de la liberacion obtenida de nueve inscripciones de la Beneficencia que estaban pignoras en la Delegacion de esta provincia al reembolso, ya realizado, y anticipaciones hechas á cuenta de intereses de las mismas, cuyos valores representan en junto un capital de 406.255 reales 80 céntimos y están presentadas al cobro de intereses por saído. Disponer que las obligaciones del Estado por ferro-carriles que existen en Depositaria, propias de la Inclusa, se presenten á conversion, de conformidad con lo dispuesto en la reciente ley que la establece; y que las inscripciones todas de los Establecimientos se conserven en su actual forma hasta que en 1883 sean canjeadas por otras del 4 por 100 que la ley dispone, devengando hasta entónces los intereses bonificados que el arreglo de 21 de Julio de 1876 dispuso. Y que se recoja de las Delegaciones de Hacienda pública de Pontevedra y de la Coruña las cinco inscripciones que existen en los mismos pertenecientes á la Beneficencia de Madrid, cuyo capital asciende á 45.210 reales 71 céntimos, así como los intereses que tengan devengados; recogiendo asimismo de la última de dichas Delegaciones los 2.460 reales 80 céntimos en metálico y los 7.000 en papel, producto de la liquidacion practicada en Enero de 1880. Que estos valores y metálico se recojan por quien y como es costumbre en uso de poderes con anterioridad otorgados, autorizando la inversion del crédito necesario al efecto.

Se da cuenta del dictámen emitido por el Jurado al calificar las muestras de pintado interior de la Plaza de Toros, cuyas conclusiones son: 1.ª Que en absoluto no es aceptable ninguna de las sometidas á su examen.—2.ª Que el ensayo que mayor aprovechamiento tiene, reiteradas las manifestaciones hechas en el ingreso del dictámen, es el de los palcos números 63, 64 y 65.—3.ª Que para su realizacion deben ejecutarse las columnas de mármoles blancos, las arcadas y cresterías con los tonos que hoy tienen, sustituyendo las purpurinas con amarillos brillantes para que la influencia atmosférica no se haga sentir en un término breve, y los rojos con bermellones vivos y transparentes; los antepechos de palcos y gradas pintarse de blanco, con toda la parte de ornamentacion y líneas horizontales del mismo tono bermellon consignado anteriormente; los fondos de los palcos y gradas en tonos brillantes, paja, verde ó encarnado recuadrados, y los antepechos de contrabarrera con los colores de la bandera española, marcando convenientemente la subdivision y numeracion de los tendidos; que toda la pintura sea recubierta con el barniz llamado de coches para darla mayor estabilidad; la parte de madera, tales como divisiones de palcos, respaldos de grada, mobiliario, puertas al interior, etc., imitacion á pinabete ó roble claro; y los muros que constituyen los vomitorios, así como los de las puertas llamadas de Madrid, de Arrastradero y de Caballos, de un rojo encendido para buscar el contraste con el fondo de los tendidos.—Y 4.ª Que para mayor acierto en la ejecucion y llegará un resultado satisfactorio se realice bajo las anteriores bases una nueva muestra de pintado en tres arcadas que

sirvan de modelo y ensayo definitivo, principalmente en los fondos, que es donde estriba ya la solucion del asunto.

El Sr. Morcillo propone que se fije un plazo, que podrá ser de 15 ó 20 dias, á contar desde la comunicacion del acuerdo, para el pintado de esta nueva muestra.

El Sr. Cassa dice que, de acuerdo con esta propuesta, cree que el plazo podrá ser de 20 dias. Se acuerda de conformidad con lo propuesto por el Jurado, fijando un plazo de 20 dias para el pintado de la nueva muestra; se autoriza la inversion del crédito que su coste ocasione, comunicándose á los autores de las muestras ejecutadas las dos primeras conclusiones del dictámen del Jurado.

Ampliar la cuantía de la demanda que se sigue sobre cobro de réditos de un censo impuesto sobre la casa núm. 29 de la calle de la Luna á favor del Hospital de San Juan de Dios, en 1.125 pesetas, importe de los réditos de la última anualidad vencida y no satisfecha, siendo por consiguiente cuatro anualidades, importantes 4.500 pesetas, el objeto hoy de la demanda; lo que se comuniqué al Letrado y Procurador, excitando su celo para el pronto despacho de este asunto.

En vista de los nuevos documentos recibidos y del dictámen emitido por el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, de conformidad con el mismo, reconocer á D. José Gallardo con representacion legal suficiente para percibir cuantos créditos se adeuden al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, ya por su propio derecho como cesionario de Don Antonio Pujada, ya como cesionario tambien de la Junta de acreedores de este, encargada hoy de la administracion de dicho Manicomio.

Se da cuenta del dictámen emitido en el expediente relativo á la adopcion de la lejía *Fénix* con destino al lavado de ropas de los Establecimientos dependientes de la Corporacion, reproduciendo el de fecha 22 de Junio último.

El Sr. Morcillo manifiesta que no considera de urgente necesidad por ahora la adopcion de este nuevo sistema de lavado de ropas, del que no hay hasta la fecha ninguna noticia tan completamente satisfactoria que demuestre desde luego las ventajas obtenidas por la lejía, y que si algun dato existe es contrario á este procedimiento, por lo que ruega se retire el dictámen hasta que la Diputacion esté reunida.

El Sr. Cassá dice que la Comision provincial está siempre dispuesta á procurar todas las reformas y mejoras posibles que redunden en pro de los intereses de la Beneficencia; que ántes de proponer la adopcion de la lejía *Fénix* se ha oficiado al señor Director del Hospital provincial con el fin de que se sirviera manifestar cuál era el resultado obtenido por el análisis de dicha materia; que una vez conocido este por constar en el expediente el informe de los Farmacéuticos del mencionado establecimiento, opina que puede desde luego considerarse urgente la adopcion de este sistema de lavado, toda vez que redundaría en pro de la Beneficencia. Añade que no tiene inconveniente en que se retire el dictámen hasta la primera reunion que celebre la Diputacion, para cuyo día ruega á los Sres. Diputados aduzcan las razones que crean convenientes para resolver en definitiva este expediente.

El Sr. Morcillo dice que el informe emitido por los Sres. Farmacéuticos respecto al particular es deficiente y lacónico por demás, pues carece de la minuciosidad que es costumbre emplear, por lo que considera muy del caso que se devuelva á los Sres. Farmacéuticos el informe á fin de que se sirvan redactarlo de nuevo con la amplitud y detalle consiguientes á trabajos de este género.

El Sr. Melgar manifiesta que respeta lo dicho por el Sr. Morcillo en lo que se refiere á la conveniencia de demorar la discusion de este asunto para la primera reunion de la Diputacion, pero cree de su deber debe advertir que si el procedimiento es bueno, económico, y favorable el informe emitido por los Sres. Farmacéuticos, no comprende la razon de no aplicarlo á

los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Llama la atención respecto de que la leña *Fénix* está adoptada hoy por varias Diputaciones provinciales de España, por el Cuerpo Administrativo del Ejército, el Hospital de Jesús Nazareno, Colegio de Guardias jóvenes de Valdemoro y otros muchos establecimientos oficiales y particulares, y teniendo en cuenta la respetabilidad científica de los Sres. Profesores de Farmacia que han emitido el relacionado informe, así como el resultado que arroja, es de parecer que se acuerde desde luego de conformidad con lo propuesto en el dictamen que se discute, con lo cual se obtendrán beneficios positivos en favor de los asilos benéficos.

El Sr. Morcillo rectifica, diciendo en primer término que reconoce desde luego y no duda un solo instante de la respetabilidad científica de los Sres. Profesores Farmacéuticos que han emitido el informe, y que si es cierto lo expuesto por el Sr. Melgar respecto á que este sistema de lavado se ha adoptado en algunas provincias y por varios particulares, también lo

es que por muchos se va desechando por perjudicial.

El Sr. Cassá propone se pase comunicación á algunos de los Establecimientos donde se use la leña *Fénix* á fin de que se sirvan manifestar el resultado que obtienen de su aplicación, cuyas contestaciones deberán unirse al expediente respectivo, quedando retirado el dictamen.

Los Sres. Morcillo y Cassá rectifican, rogando el primero se devuelva á los señores Farmacéuticos el informe que han suscrito con el fin de que reunidos todos los que constituyen la Sección de Farmacia, lo redacten de nuevo, detallándolo convenientemente como es costumbre en casos análogos, indicándoles al propio tiempo la necesidad de que se sirvan fijar la cantidad de leña que es necesario emplear para cada cien unidades de cualquiera clase de ropa, y así podrá conocerse el coste aproximado que pueda tener la aplicación de este procedimiento.

Se acuerda retirar el dictamen y llenar los trámites propuestos por los señores Cassá y Morcillo.

Terminada la orden del día, el señor Melgar dice que al Practicante de la Beneficencia provincial D. Gregorio Salvá, que disfrutaba ración en crudo, le ha sido suprimida al ascender á 3.ª clase, y ruega á la Corporación que en atención al celo y asiduidad con que ha venido desempeñando el servicio que le estaba encomendado en el Museo anatómico del Hospital provincial, se sirva acordar continúe en el disfrute de la indicada ración.

La Diputación así lo acuerda. El Sr. Oriol dice que existiendo una plaza vacante de Letrado de los del Cuerpo de la Beneficencia, ruega á la Corporación se provea nombrando á D. Manuel Saez de Quejana y Toro.

El Sr. Cassá indica que la Comisión no tiene inconveniente en acceder á lo propuesto por el Sr. Oriol, y acuerda nombrar Letrado de la Beneficencia al Sr. Don Manuel Saez de Quejana y Toro.

El Sr. Morcillo pregunta qué resultado ha obtenido la Comisión provincial respecto á la inscripción en el Registro de la Propiedad del edificio Hospital de San

Juan de Dios, y á varias obras necesarias en el mismo Establecimiento de que habló en la sesión anterior.

El Sr. Presidente contesta que la primera reunión que celebre dejará satisfechas las preguntas á que el Sr. Morcillo se refiere.

El Sr. Narbon manifiesta que obra en su poder el nombramiento de Peon-caminero expedido en 9 de Junio á favor de Felipe Pinto, el que ha sido devuelto por el interesado, y propone se nombre en su lugar para dicho cargo á Patricio Caraballo, y así se acuerda.

El Sr. Lopez propone se conceda 15 días de prórroga á la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Practicante D. Julio Rodríguez Alaguerol, por constarle que continúa enfermo; en su consecuencia se acuerda de conformidad con lo propuesto por dicho señor Lopez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en los días 22 y 23 del mes de Setiembre de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FNCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	MPORTE. Pesetas céntimos.
<b>Día 22.</b>					
D. Nemesio Gomez.....	Getafe.....	Rústica.....	Alcorcon.....	Clero.....	10'07
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'07
D. Eleuterio Cifuentes.....	Idem.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	15'63
D. Telesforo Vara.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10
D. Alejandro Martin.....	Horcajo.....	Idem.....	Horcajo.....	Idem.....	5'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9'13
<b>Día 23.</b>					
D. Francisco Diaz.....	Chinchon.....	Rústica.....	Villarejo.....	Clero.....	70
D. Victorio Diaz.....	Araajuez.....	Urbana.....	Araajuez.....	Patrimonio.....	1.340'50

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

### Ayuntamientos.

#### Lozoya.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 64, 65, 66 y 67 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento de esta localidad ha formado relación nominal de los vecinos contribuyentes que tienen capacidad para ser vocales de la Junta municipal, los cuales, según la regla tercera del art. 65, han sido divididos en tres secciones, cuya relación de contribuyentes ha sido expuesta al público por 15 días, en cuyo período no se ha presentado ninguna reclamación; y en cumplimiento de cuanto determina el art. 68 de la misma, se procedió al sorteo de los vocales asociados entre las secciones, ofreciendo el resultado siguiente.

Sección primera: han sido elegidos por su suerte D. Juan Alamo, D. Pedro Sanz (mayor) y D. Gonzalo Parra; para la segunda, D. Juan Serna Gil y D. Lucio García; y para la tercera, D. Evaristo Callejo y D. Victor Municio; quedando en esta forma constituida la Junta municipal para el desempeño del cargo que le está confiado en todo el ejercicio actual.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el referido art. 68.

Lozoya 1.º de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Aldunate.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Durango.

D. Pedro Alad Huero, Alférez Fiscal del segundo batallón del regimiento infantil de San Marcial, núm. 46.

Habiéndose ausentado de esta villa el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Rafael de la Campa García, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Agustín, donde está acuartelado su regimiento, para presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Durango 7 de Setiembre de 1882.—Pedro Alad Huero.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don

Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, dictada en la causa criminal que se instruye en el mismo Juzgado contra Baldomero Fernandez Granero sobre hurto, se cita, llama y emplaza á las personas que presenciaron la sustracción de un porta-monedas hecho á una señora desconocida durante el incendio producido en la casa núm. 5 de la calle del Almirante, siendo las diez y media próximamente de la mañana del día 3 del corriente mes, y también á la referida perjudicada, cuyo domicilio, nombre y señas se ignoran, á la cual se ofrece dicho procedimiento por si en él quisiere mostrarse parte ó tuviere que deducir alguna reclamación, con el fin de que unas y otras comparezcan en el expresado Juzgado dentro del término de ocho días á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

#### Congreso.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Viquesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Saturnino Gomez Martin, natural de Herencia, hijo de Rosa, de 17 años, jornalero, soltero, que ha vivido en compañía de su madre en la calle de Fernando el Santo, núm. 15, portería, cuyo paradero se ignora, para que en el

término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de un reloj; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la ronda judicial que practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca del mencionado Saturnino, conduciéndole en caso de ser habido á este Juzgado ó á la cárcel de hombres de esta capital á mi disposición.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

#### Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Necesitándose en la Imprenta provincial de esta capital seis cajistas para trabajos extraordinarios que han de verificarse en los días desde el 15 al 30 del actual, y se retribuirán á precios convencionales, teniendo en consideración la venida y vuelta, se hace público á fin de los que deseen verificarlo se presenten ó remitan proposiciones á este Gobierno con toda urgencia.

Cuenca 10 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Antonio M. Quintana.